

Expediente: 3599/18

Carátula: MARTINEZ JOSE DOMINGO C/ PEDRAZA LUANA CELESTE Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: INFORMES ACTUARIALES

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207071685 - MARTINEZ, JOSE DOMINGO-ACTOR

20313233465 - PEDRAZA, LUANA CELESTE-DEMANDADO

90000000000 - AVELLANEDA, LIDIA INES-APODERADA

20313233465 - DANOVIS, HORACIO ARMANDO-CO DEMANDADO

306754280818500 - SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS HUMANOS, -TERCERO

20252114387 - DANOVIS, ARMANDO TIZIANO-TERCERO

306754280818500 - RACEDO, MARIO AGUSTIN-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3599/18



H106038191246

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "MARTINEZ JOSE DOMINGO c/ PEDRAZA LUANA CELESTE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". Expte. N° 3599/18.

En fecha 11 de noviembre de 2024, presento a despacho e informo a SS que en fecha 29 de diciembre de 2022, se dictó sentencia que ordenó hacer lugar a la acción de amparo a la simple tenencia deducida por JOSE DOMINGO MARTINEZ, en contra de LUANA CELESTE PEDRAZA, sobre el inmueble ubicado en Avenida Francisco de Aguirre N.° 850, San Miguel de Tucumán. Asimismo se ordenó la notificación a la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Provincia (DINaF), al Gabinete Psicosocial del Poder Judicial y al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para que dispongan las medidas que consideren pertinentes y procedan a arbitrar los medios que sean procedentes para la protección de los derechos de las personas menores de edad Thiago Jesús Danovis DNI: 54.708.464 (discapacitado) y Tiziano Armando Danovis DNI: 53.257.139. Asimismo, se dispuso que proceda la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINaF) y el Gabinete Psicosocial del Poder Judicial, al momento de efectuarse la medida, a disponer la presencia de un miembro del Equipo de la DINaF y un Asistente Social, a fin de que - si el caso así lo requiere- procedan a la asistencia y alojamiento provisorio de las personas vulnerables, lo que se notificó a la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IV° Nominación, las que se encuentran practicadas. Mediante sentencia N° 135 de fecha 22/04/2024 la Excma. Cámara del Fuero Sala 1 confirmó dicha resolución. A pedido de la parte accionante y mediante decreto de fecha 29 de julio de 2024, se ordenó intimar a la parte demandada a la entrega a la parte actora del inmueble objeto de la litis, líbranse las medidas de mandamiento de fechas: 30/07/2024, 03/09/2024 y 21/10/2024, las cuales fueron devueltas por diferentes motivos, entre ellos falta de movilidad, fotografías y por no concurrir la parte interesada. Mediante proveído de fecha 28/10/2024, la parte actora subsanó los trámites antes mencionados y solicitó nueva medida, la que se ordenó nuevamente mediante decreto del 28/10/24 y se libró mandamiento en fecha 29/10/24

que se *encuentra pendiente de cumplimiento*. Mediante presentación de fecha 29/10/2024, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINyF), solicitó que se acompañen fotografía y/o descripciones del inmueble en cuestión, a los fines de hacer el reelevamiento correspondiente sobre los menores en el inmueble. Mediante escrito de fecha 06/11/2024, la parte actora acompañó las fotografías correspondientes y se puso en conocimiento de las mismas a la DINyF, a los fines pertinentes. Es todo cuanto puedo informar. ECF.

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

Certificado digital:
CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.